

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



A. Pazana
23/06/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 198-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 458-2021-GRA/GRI; Informe n° 001-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC; Informe n° 190-2024-GRA/SGELP; Informe 029-2024-GRA-GGR-ORSIT/FSL; Informe n° 057-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH; Informe n° 004-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC; Informe n° 1421-2024-GRA/SGELP; Informe n° 044-2024-GRA-GRI-GGR-ORSIT/FSL; Informe n° 031-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC; Informe n° 082-2024-GRA-GGR/ORSIT-LATH; Informe n° 1919-2024-GRA/GGR-ORSIT; Informe n° 061-2024-GRA/CHPD que corresponden al proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Atiquipa del distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli del Departamento de Arequipa" CUI 2474042 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación (...) 24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación. La APM no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada Pliego para el presupuesto de los años respectivos. La agregación de las APM de los Pliegos no podrá ser superior al límite de gasto al que hace referencia el literal a) del párrafo 25.1 del artículo 25 del presente Decreto Legislativo. Asimismo, se tiene que el artículo 33 del mismo cuerpo normativo indica que la Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el Residente de Obra con fecha 16 de enero del 2024, antes de la entrada en vigencia de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL y la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI que corresponden a la ejecución de obras por Administración Directa, iniciaron el procedimiento de Modificación Físico Financiera n° 04, razón por la cual se aplica la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, en vista que al momento de la formulación del expediente técnico se encontraba vigente la Directiva 012-2010-GRA/OPDI y la tramitación y sustento del documento se ampara en lo dispuesto por esta normativa y la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG que aún hoy se encuentra vigente, además que su ejecución supera el 10% y su expediente técnico ha sido aprobado con las anteriores Directivas, por lo tanto en mérito a la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, corresponde ejecutar la presente Modificación Físico Financiera bajo los alcances de la Directiva 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG, norma que precisa que todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 198-2024-GRA/GRI

técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc., en tal sentido conforme señala la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, el presupuesto deductivo está conformado por las partidas determinadas como necesarias para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado, así mismo este adicional y deductivo no incrementa el costo de la obra ni la incidencia y debido a que estos hechos detectados durante la ejecución de la obra generan una interrupción de plazo que mediante la presente se viene a regularizar.

Que, mediante Informe n° 001-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC, el Residente de Obra, Ing. Larry Velarde Cano, solicita la Modificación Físico Financiera n° 04, (**Adicional por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo por menores metrados y eliminación de partidas**), luego ante una observación de la ORSIT mediante Informe n° 004-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC, el Residente de Obra, Ing. Larry Velarde Cano, absuelve las observaciones a la Modificación Físico Financiera n° 04, entregando el siguiente informe:

(...) "El presente Presupuesto de Modificación Presupuestal N° 04 por adicionales, deductivos y por comparación de precios, se ajusta a los dispositivos legales vigentes. Los Metrados a ejecutar en este Presupuesto Adicional son indispensables y necesarias para cumplir con la finalidad y metas del proyecto.

Que, mediante Informe n° 029-2024-GRA/GGR/ORSIT/FSL, el Inspector de obra, presenta la evaluación y emite pronunciamiento sobre la Modificación Físico Financiera n° 04 solicitando aprobación vía acto resolutorio e indica: "...el suscrito como inspector de obra da opinión favorable y conformidad al expediente de la modificación físico financiera N° 04 no generando cambios sustanciales al expediente técnico...". Que, mediante Informe n° 057-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH, el Especialista Técnico de la GRSLP formula observaciones y solicita devolución el expediente al residente de obra, por cuanto señala NO reúne los requisitos de la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI y Directiva n° 021-2016-GRA/OPDI y es devuelto al Residente de Obra, luego mediante Informe n° 1421-2024-GRA/SGELP, se adjunta el levantamiento de observaciones, 004-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC. Que, mediante Informe n° 004-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC, el Residente de Obra, Ing. Larry Velarde Cano, presenta el levantamiento de observaciones a la Modificación Física Financiera n° 04 (**Adicional por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo por menores metrados y eliminación de partidas**) adjunta para el caso el Cronograma de Ejecución Valorizado y Cronograma de Ejecución de la obra. Mediante Informe n° 1421-2024-GRA/SGELP, el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, adjunta su evaluación y pronunciamiento y solicita la aprobación de la Modificación Físico Financiera n° 04 compuesto por **Adicional por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo por menores metrados y eliminación de partidas**.

Que, mediante Informe n° 044-2024-GRA/GRSLP/FSL, el Inspector de Obra da por absueltas las observaciones con la presentación del Cronograma de Ejecución de Obra Valorizada y mediante Informe n° 031-2024-GRA/GGR/ORSIT-GRMC, el Abogado de la ORSIT emite su pronunciamiento, dando su conformidad, con el agregado que hay afectación al presupuesto de la obra por lo que se hace necesario la aprobación de la MFF 04. Mediante Informe n° 082-2024-GRA-GGR/ORSIT-LATH, el Especialista Técnico, Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, da por absueltas las observaciones y otorga su conformidad para la continuación del trámite correspondiente y mediante Informe n° 1919-2024-GRA/GGR-ORSIT, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite pronunciamiento indicando que de la opinión vertidas por sus especialistas técnicos, "...considerando que la modificación físico financiera n° 04 ha sido evaluado, esta Oficina emite opinión favorable para continuar con procedimiento de aprobación mediante acto resolutorio".





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 198-2024-GRA/GRI

CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTO MODIFICADO

EXPEDIENTE TECNICO + (MFF N° 01)+(MFF N° 02)+(MFF N° 03)+(MFF N°04) y CALCULO DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	PEPPI	MODIFICACION FISICO FINANCIERA N°01	MODIFICACION FISICO FINANCIERA N°02	MODIFICACION FISICO FINANCIERA N°03	MODIFICACION FISICO FINANCIERA N°04	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
INSTRUMENTOS	S/ 2,000,000.00	S/ 200,000.00	S/ 997,000.00	S/ 100,000.00	S/ 1,000,000.00	S/ 3,397,000.00
PLANTAS Y MAQUINARIA	S/ 116,797.00	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	S/ 7,567.00	S/ 424,364.00
SUBTOTAL	S/ 2,116,797.00	S/ 300,000.00	S/ 1,097,000.00	S/ 200,000.00	S/ 1,007,567.00	S/ 4,724,364.00
PERSONAL SUPLENENTE	S/ 1,000,000.00	S/ 50,000.00	S/ 50,000.00	S/ 50,000.00	S/ 50,000.00	S/ 1,200,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	S/ 200,000.00	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	S/ 600,000.00
OTROS RECURSOS	S/ 50,000.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00	S/ 150,000.00
PREVISIONES	S/ 1,000,000.00	S/ 500,000.00	S/ 500,000.00	S/ 500,000.00	S/ 500,000.00	S/ 3,000,000.00
TOTAL	S/ 4,724,364.00	S/ 1,200,000.00	S/ 2,272,000.00	S/ 925,000.00	S/ 1,732,567.00	S/ 11,653,931.00
		33.55%	49.07%	6.92%	2.46%	100.00%

(fuente Informe n° 001-2024-GRA/SGELP/RO-LGVC, Residente de Obra)

Que, con Informe N° 061-2024-GRA/CHPD el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura señala: ... de lo revisado del expediente y la evaluación que elevan el residente e inspector de obra con el pronunciamiento del Jefe de la Oficina Regional de Inversiones y Transferencias, resulta procedente aprobar la modificación físico financiera n° 04, **(Adicional por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo por menores metrados y eliminación de partidas)**, a fin de continuar con la ejecución de la obra, con la finalidad de lograr los objetivos y metas del proyecto establecidas en el expediente técnico.

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la aprobación de la Modificación Físico Financiera n° 04 a la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Atiquipa del distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli del Departamento de Arequipa con CUI 2474042. han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes de los informes precedentes, han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio.

Que la normativa del INVIERTE.PE, permite hacer modificaciones al proyecto de inversión, siempre y cuando, no se afecte el objetivo central, la concepción técnica, la evaluación económica y el dimensionamiento, por lo tanto si es posible, la precisión que se hace de las subpartidas de Personal, Bienes y Servicios para la partida "Evaluación del Expediente Técnico" y respecto al cambio de modalidad de la Evaluación del Expediente Técnico de Administración Indirecta – Contrata, por Administración Directa, así mismo, se deben registrar estas modificaciones en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisamente a partir de la resolución que se persigue emitir por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D.Leg. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral n° 005-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n° 0023-2022-EF/50.01. El procedimiento establecido en la norma es el el registro en el modulo de





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 198-2024-GRA/GRI

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 458-2022-GRA/GRI, se aprueba el Expediente de Modificación Físico Financiera n° 01, por el monto de S/ 875,101.78 (Ochocientos setenta y cinco mil ciento uno con 78/100 soles).

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 286-2023-GRA/GRI, se aprueba el Expediente de Modificación Físico Financiera n° 02, expresado en el adicional de obra por el monto de S/. 1'196,529.72 (Un millón ciento noventa y seis mil quinientos veintinueve con 72/100).

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 547-2023-GRA/GRI, se aprueba la Modificación Físico Financiera n° 03, (por adicional por mayores metrados y partidas nuevas y deductivo por eliminación de partidas) expresado en el Adicional por el monto de S/ 180,534.98 (Ciento ochenta mil quinientos treinta y cuatro con 98/100 soles).

Que, el presente expediente técnico MFF n° 04 por Adicionales, Deductivos y Comparación de Precios asciende a un monto total de **S/. 62,320.67 (Sesenta y dos mil Trescientos veinte con 67/100 soles)**, el porcentaje de incidencia acumulado es de **88.73%**. La normatividad vigente permite la elaboración de Presupuestos Modificados, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa. El presupuesto Modificado N° 04, contiene Mayores y Menores Metrados debido a los planteados en el expediente técnico. Las partidas nuevas y eliminación de partidas se generan a necesidad de complementar y dar continuidad al proyecto, por lo cual es necesario realizar estos trabajos para el fiel cumplimiento de las metas programadas en el proyecto.

DESCRIPCION	SUB TOTAL S/	TOTAL S/
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04		654,136.99
ELIMINACION DE PARTIDAS	58,448.61	
MENORES METRADOS	595,688.38	
ADICIONAL DE OBRA N° 04		716,457.66
MAYORES METRADOS	387,104.05	
PARTIDAS NUEVAS	130,570.55	
COMPARACION DE PRECIOS	198,783.06	
TOTAL, MODIFICACION FISICO FINANCIERA N° 04		62,320.67

Que, por lo tanto la Modificación Físico Financiera n° 04 expresado en el Adicional de obra por Adicional por mayores metrados y partidas nuevas, corresponde al monto de S/716,457.66 (Setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 66/100 soles) y el Deductivo Vinculante por menores metrados y eliminación de partidas corresponde al monto de S/ 654,136.99 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis con 99/100 soles), por lo que el monto resultante de S/ 62,320.67 corresponde a la modificación físico financiera n° 04.

Que, de acuerdo a los informes se han modificado partidas y se han eliminado otras dando el siguiente presupuesto modificado:



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 198-2024-GRA/GRI

soporte del *Invierte.pe* del formato Nro. 08-A, la sección C (correspondiente a las modificaciones en la fase de ejecución) solo se habilita cuando se haya finalizado con la sección B; en esta sección se registran las modificaciones de las acciones ya tomadas en cuenta o de las nuevas durante la ejecución física, así como los documentos que sustenten los cambios.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2011 se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: “e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes” y “f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal”.

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111, en los incisos a) Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal y b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así misma en el Artículo 176° crea la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, estando dentro de sus funciones b) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones conforme a las disposiciones que emite la DGPM; y c) Realizar el control y seguimiento de los proyectos de inversión e IOARR en las etapas del ciclo de inversión que corresponden a la ejecución y liquidación de estos.

Por lo tanto, considerando que, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, en su Art. 173° “Inc a) Conducir el proceso técnico administrativo de las inversiones formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, considerando igualmente las facultades específicas conferidas mediante Resolución n° 368-2023-GRA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional n° 092-2024-GRA/GR, de fecha 28.02.2024, el Ing. Afdel Huberth Ordoñez Carpio, ha sido designado como Gerente Regional de infraestructura, cuenta con las facultades ejecutivas y resolutivas, conferidas por los instrumentos de gestión y directivas de la entidad, relativas a la ejecución de obras tanto por administración directa como por contrata y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y demás normas conexas, en atención a lo cual:





**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 198-2024-GRA/GRI**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la Modificación Físico Financiera n° 04 al proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Atiquipa del distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli del Departamento de Arequipa" con CUI 2474042, expresado en el Adicional de obra por mayores metrados y partidas nuevas, corresponde al monto de S/716,457.66 (Setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 66/100 soles y el Deductivo Vinculante por menores metrados y eliminación de partidas corresponde al monto de S/ 654,136.99 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis con 99/100 soles), por lo que efectuada la operación aritmética, el monto resultante de **S/ 62,320.67 (Sesenta y dos mil trescientos veinte con 67/100 soles) que corresponde a la Modificación Físico Financiera n° 04.**

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Inversiones y Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional Arequipa, <https://www.gob.pe/regionarequipa>:

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG: 7025077
EXP.: 4091042

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Adiel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de infraestructura